



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-14323331-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2019-14323331-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma CASTIGLIONE S.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 130048437, solicita la INSCRIPCIÓN del producto denominado: Agua lavandina, marca CLORIN.

Que mediante IF-2021-125267893-APN-DVPS#ANMAT (orden 44) el Servicio de Domisanitarios realiza un corte solicitando la documentación allí detallada, indicando a la firma lo siguiente: “Resérvese por un plazo de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo solicitado, bajo apercibimiento de caducidad y archivo de las actuaciones, según el artículo 1° inciso e) apartado 9 de la Ley 19.549. Cumplido, vuelva”, extremo del que se notifica con fecha 03 de febrero de 2022 conforme IF-2022-16466693-APN-DGA#ANMAT (orden 48).

Que con posterioridad, mediante IF-2022-124484976-APN-DVPS#ANMAT (orden 52) el área técnica le otorga a la recurrente un último plazo de 30 días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en IF-2021-125267893-APN-DVPS#ANMAT (orden 44), extremo que se notifica mediante el IF-2022-124515140-APN-DGA#ANMAT (orden 54) con fecha 17 de noviembre de 2022.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento iniciado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma CASTIGLIONE S.A.

ARTICULO 2º.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-14323331-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2019-14323331-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma CASTIGLIONE S.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 130048437, solicita la INSCRIPCIÓN del producto denominado: Agua lavandina, marca CLORIN.

Que mediante IF-2021-125267893-APN-DVPS#ANMAT (orden 44) el Servicio de Domisanitarios realiza un corte solicitando la documentación allí detallada, indicando a la firma lo siguiente: “Resérvese por un plazo de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo solicitado, bajo apercibimiento de caducidad y archivo de las actuaciones, según el artículo 1º inciso e) apartado 9 de la Ley 19.549. Cumplido, vuelva”, extremo del que se notifica con fecha 03 de febrero de 2022 conforme IF-2022-16466693-APN-DGA#ANMAT (orden 48).

Que con posterioridad, mediante IF-2022-124484976-APN-DVPS#ANMAT (orden 52) el área técnica le otorga a la recurrente un último plazo de 30 días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en IF-2021-125267893-APN-DVPS#ANMAT (orden 44), extremo que se notifica mediante el IF-2022-124515140-APN-DGA#ANMAT (orden 54) con fecha 17 de noviembre de 2022.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento iniciado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma CASTIGLIONE S.A.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-14323331-APN-DGA#ANMAT